



CEIP BEATRIZ  
GALINDO

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

*El Reglamento de Régimen Interior es un documento que ha de servir de referencia para la actividad cotidiana del Colegio y de todos sus miembros (alumnos, profesores,*

# ÍNDICE

## TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE NUESTRO CENTRO.
2. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. PRINCIPIOS GENERALES.

## TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. EL ALUMNADO.
2. EL PROFESORADO.
3. LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO.

## TÍTULO II: NORMAS PARA EL USO DEL EQUIPAMIENTO TIC DEL CENTRO O DISPOSITIVOS PROPIOS.

## TÍTULO III: LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

- CAPÍTULO 1: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.
- CAPÍTULO 2: LA DISCIPLINA EN EL CENTRO.
- PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN AGRESIONES AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

## NORMATIVA LEGAL

## DISPOSICIONES FINALES

## ANEXOS

- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR ESCOLAR.
- AMONESTACIÓN POR FALTA LEVE.
- PARTE DE INCIDENCIAS.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### TITULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

#### 1. DESCRIPCIÓN DE NUESTRO CENTRO

- 1.1. El Centro de Educación Infantil y Primaria Beatriz Galindo se halla ubicado en el barrio Vidal, al noroeste de la ciudad. Se trata de un barrio de nivel socioeconómico medio-bajo y con un importante porcentaje de población inmigrante.
- 1.2. El Centro imparte enseñanzas de Educación Infantil (2º Ciclo) y de Educación Primaria.
- 1.3. Este REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ha sido elaborado y actualizado de acuerdo con la legislación vigente, recoge el conjunto de normas y orientaciones que regulan el funcionamiento ordinario del Centro y es de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.

#### 2. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO: PRINCIPIOS GENERALES.

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias.

A partir de la normativa vigente y teniendo en cuenta las características del Centro, el presente RRI se fundamentará en los siguientes principios generales:

- ✓ La responsabilidad de **todos los miembros de la Comunidad Educativa** en la convivencia del Centro.
- ✓ El uso de medidas preventivas y educativas para conseguir un clima escolar adecuado.
- ✓ La importancia de la **colaboración de las familias** en el proceso educativo y su participación en medidas de corrección de conductas perturbadoras de la convivencia.
- ✓ La **mediación** y los **acuerdos reeducativos** como estrategias para facilitar la convivencia.

- ✓ Principio de **inmediatez**: acciones inmediatas tras cualquier conducta que perturbe la convivencia.
- ✓ La importancia de la **autoridad del profesor** para un correcto desarrollo del proceso educativo.

## TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 1. EL ALUMNADO

- 1.1. Todos los niños/as del CEIP tienen derecho a ser admitidos, con los mismos derechos y deberes básicos, sin más limitaciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que están cursando. El derecho a matricularse en el Centro implica la aceptación del presente Reglamento de Régimen Interior.
- 1.2. Los alumnos/as tendrán todos los derechos reconocidos en las leyes vigentes y en la distinta normativa que las desarrollen.
- 1.3. De igual forma, tendrán todos los derechos y deberes reconocidos en los Decretos que regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- 1.4. La valoración de las faltas y las posibles sanciones, así como la intervención del Consejo Escolar en la resolución de los asuntos en materia de disciplina de los alumnos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el CAPÍTULO II de este Reglamento, que hace referencia a las normas de convivencia.
- 1.5. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocer y respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

### Derechos de los alumnos

*Todos los alumnos tienen los mismos derechos, sin más distinciones que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y sus circunstancias personales.*

#### a) Derecho a una formación integral.

- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:
- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- La formación ética y moral.
- Los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal, según sus capacidades, aspiraciones o intereses. De manera especial, se cuidará dicha orientación en los alumnos con cualquier tipo de discapacidad, o con situaciones sociales y culturales desfavorables.

**b) Derecho a ser respetado**

*Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:*

- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- La confidencialidad y reserva total sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos. No obstante, el Centro comunicará a la autoridad competente, cuando se conozcan casos o circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores

**c) Derecho a una evaluación objetiva**

*Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean evaluados y valorados con plena objetividad. Este derecho implica:*

- Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza, así como los criterios de promoción.
- Obtener aclaraciones del profesorado respecto a los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas.

**d) Derecho a participar en la vida del centro.**

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos en la legislación vigente. Este derecho implica:

- La posibilidad de manifestar con libertad y de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

*Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Esta igualdad de oportunidades se promoverá mediante: la no discriminación por ningún motivo, el establecimiento de medidas compensatorias y la realización de medidas educativas de integración y de educación especial.*

*Todos los alumnos tienen derecho a una protección social que compense posibles carencias o desventajas y que el Centro gestionará conforme a sus responsabilidades y recursos materiales y humanos.*

**Deberes de los alumnos****a) El deber de estudiar**

*El estudio constituye un deber básico de los alumnos. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad, y se concreta en las siguientes obligaciones:*

- Asistir a clase con puntualidad.
- Cumplir y respetar los horarios.
- Seguir las orientaciones de los profesores.
- Acudir al Centro con el material necesario para el desarrollo de las actividades lectivas.
- Realizar el trabajo encomendado.

**b) El deber de respetar a los demás**

*Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*

*Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.*

*Los alumnos tienen la obligación de respetar el presente Reglamento de Régimen Interior y de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro.*

*Los alumnos deben respetar y utilizar correctamente el material y las instalaciones del Centro, y especialmente las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.*

*Mostrar un trato correcto hacia los profesores y los compañeros y permitir a éstos que desarrollen con normalidad su actividad académica.*

#### **c) El deber de participar en la vida del Centro**

*Los alumnos tienen el deber de participar en la vida, actividades y funcionamiento del Centro. Este deber supone:*

- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
- Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro.

#### **d) El deber de contribuir a mejorar la Convivencia en el Centro:**

*Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:*

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

*Los alumnos están obligados a acudir al Centro en unas condiciones de higiene y salud adecuadas. Será necesario informar al Centro de cualquier tipo de enfermedad, alergia o problema de salud para que se tomen las precauciones pertinentes.*

*Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad.*

## 2. EL PROFESORADO

- 2.1. Los profesores son los primeros y principales responsables de la enseñanza, así como de la convivencia, en el marco de los respectivos niveles, interniveles y áreas, y comparten esta responsabilidad con los demás sectores de la comunidad educativa.
- 2.2. Tendrán todos los derechos y deberes reconocidos en las Leyes vigentes.
- 2.3. El Director del Centro velará por el cumplimiento de las obligaciones del profesorado, según se recoge en la legislación vigente, y aplicará el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al Centro.
- 2.4. La participación del profesorado en la vida del Centro se realizará, sobre todo, mediante la acción pedagógica que se lleve a cabo, el trabajo de los equipos docentes de nivel e internivel y el ejercicio de la función tutorial.
- 2.5. Todo el profesorado, por pertenecer al Claustro de Profesores de este Centro, debe aceptar el presente Reglamento de Régimen Interior.

### Derechos y deberes del profesorado

Los profesores del Centro tienen **derecho**:

- A desempeñar libremente la función docente, de acuerdo con la legislación y con este Reglamento.
- A organizarse para defender sus derechos profesionales y laborales reconocidos en la Constitución y en la legislación vigente.
- A ser informados de las decisiones que puedan afectar a la marcha del Centro
- A solicitar, ante la autoridad pertinente, apoyo y ayuda para las actividades que tengan como fin mejorar la capacidad individual y colectiva del profesorado.
- A reunirse en las instalaciones del Centro de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades docentes y previa comunicación al Director.
- A solicitar las licencias y permisos que les corresponden por ley.

*Según LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.*

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos:



- a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
- b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

Son **deberes** fundamentales del profesor los siguientes:

- Participar en el trabajo de los Equipos Docentes de Nivel e Internivel y colaborar en la vida docente del Centro.
- Asistir, previa convocatoria, a las reuniones de los órganos colegiados a los que pertenezcan.
- Aplicar el presente Reglamento, dentro de sus competencias, para preservar el normal funcionamiento del Centro.
- Trabajar solidariamente con los demás agentes educativos para hacer efectivo el derecho a la educación de los alumnos, respetando los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa,
- Colaborar en el logro de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, así como en los específicos de la Programación General Anual.
- Elaborar y desarrollar la programación didáctica de las propias materias de los niveles que imparta.
- Elaborar la programación de aula.

- Participar en la elaboración de la Propuesta Curricular del Centro.
- Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo intelectual específicas de sus asignaturas y dirigir las actividades exigidas en el proceso de aprendizaje.
- Colaborar activamente en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del Centro. Dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares llevarán a cabo las actuaciones inmediatas que le correspondan.
- Comunicar personalmente al alumno el motivo de cualquier actuación correctora inmediata.
- Colaborar con los tutores en la acción formativa de los alumnos, así como en la relación con los padres.
- Realizar las actividades que complementan la docencia directa en función de sus responsabilidades específicas.
- Cumplir puntualmente el calendario y el horario escolar.
- Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- Respetar y promover la imagen del Centro.

## PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PROFESORADO

*Según LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.*

### *Artículo 5. Autoridad pública.*

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

### *Artículo 6. Presunción de veracidad.*

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

### *Artículo 7. Deber de colaboración.*

De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

### *Artículo 8. Asistencia jurídica.*

La Administración educativa adoptará las medidas oportunas para garantizar la adecuada protección y asistencia jurídica de todo el profesorado, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso del profesorado de los centros públicos, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la presente ley.

## 3. LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO.

### Participación de las familias en el proceso educativo

- a. Los padres o tutores legales son los primeros responsables de la educación y conducta de sus hijos. A ellos les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.
- b. La elección del CEIP Beatriz Galindo como centro educativo, supone la aceptación implícita de su Proyecto Educativo y la aceptación de este Reglamento.

### Derechos y deberes de los padres o tutores legales

- a. Los padres cooperarán, de forma directa o indirecta, ejerciendo sus derechos y cumpliendo los deberes que se indican a continuación.
- b. Los padres tienen, además de los reconocidos a todos por la Constitución y demás leyes vigentes, los siguientes **derechos**:

- A que sus hijos reciban una educación integral y una enseñanza de calidad.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- A participar e intervenir en el funcionamiento del Centro a través de las AMPAs y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- A solicitar a la Dirección del Centro toda la información y las aclaraciones oportunas.
- A solicitar ante el Consejo Escolar la revisión de las resoluciones adoptadas por el Director frente a las conductas de sus hijos.
- A ser recibidos por el Tutor y/o los profesores en los horarios establecidos por el Centro, para recibir información sobre el progreso académico y conducta de su hijo.
- A ser asesorados y escuchados por el equipo de Orientación en todos aquellos aspectos relativos a la educación de sus hijos.
- A solicitar aclaraciones sobre los resultados de la evaluación, así como a formular reclamaciones, según normativa vigente.
- Al conocimiento o intervención en problemas relacionados con la convivencia escolar como sanciones, actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

c. Son **deberes** de los padres en relación con el Centro:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularlos hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Conocer, respetar y hacer respetar a sus hijos las normas contenidas en este Reglamento.
- Atender las llamadas de los Profesores en cuanto concierne a la vida escolar de sus hijos y de un modo muy especial la educación, instrucción y conducta.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados e informar al Centro de los aspectos de la personalidad de sus hijos que puedan ser de ayuda.

- Es un deber fundamental de los padres velar por la asistencia (y recogida) puntual al Centro de sus hijos, con el material necesario y en las condiciones de higiene y salud adecuadas.
- Los padres de los alumnos de Primaria dejarán a sus hijos a la entrada del centro, sin pasar al patio. Los padres de alumnos de E. Infantil entrarán con ellos al patio y los recogerán 5 minutos antes en el hall, para evitar que se junten con los de Primaria.
- Colaborar con el Centro, especialmente con el Tutor, para lograr la mayor efectividad en la tarea educativa.
- Implicarse en la mejora del progreso escolar y educativo de sus hijos, preocupándose en especial del cumplimiento de las tareas que deben realizar en casa, del tiempo y condiciones de estudio, así como de la mejora de su conducta.
- Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Colaborar con los Profesores en la resolución de conflictos y no actuar de manera unilateral.
- Utilizar los horarios de Tutoría para hablar con los Profesores y únicamente a las entradas o salidas cuando sean temas urgentes y breves, no interrumpiendo la marcha de las clases.
- Mantener un trato correcto con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Solicitar, cuando lo necesiten, certificaciones u otros documentos de Secretaría con al menos un día de antelación.

#### Asociación de padres (en la actualidad, se encuentra disuelta)

La Asociación de padres de alumnos, AMPA, a la que pueden pertenecer todas las madres, padres y representantes legales de los alumnos, tiene, además de otras que señalen sus estatutos, las siguientes finalidades:

- a. Recoger y transmitir las informaciones de utilidad para los padres.
- b. Asistirles en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
- c. Colaborar en las actividades educativas del Centro.

TÍTULO II: NORMAS PARA EL USO DEL EQUIPAMIENTO TIC DEL CENTRO O DISPOSITIVOS PROPIOS.

### Normas del equipamiento del aula-profesor

-Los portátiles y ordenadores de aula tienen la consideración de material del profesor, siendo ellos los responsables de su uso y mantenimiento. En el caso de uso compartido entre varios profesores, creemos importante que el tutor del aula sea el máximo responsable en la toma de decisiones y uso de estos recursos.

-El ordenador portátil se guardará (si es posible) en el aula bajo llave.

-Todos los profesores que impartan enseñanza en el curso tendrán acceso a él.

-Cuando un profesor se lo lleve a casa, siempre lo traerá al día siguiente.

-Es conveniente dotarlos del mayor número de conexiones posibles.

-El equipo de profesores que imparte docencia en un mismo aula debe llegar a un acuerdo sobre la configuración de los portátiles y/o ordenadores fijos de ese aula y sobre quien puede cambiar dicha configuración y bajo qué circunstancias.

-Para estos recursos también habrá protocolo de incidencias y se recomienda seguir el mantenimiento que aconseja el fabricante y atenerse al protocolo de incidencias cuando estas ocurran. En el caso de averías, el tutor, derivará al responsable de medios audiovisuales los fallos que se detecten para ponerlo en comunicación al CAU educativo y que procedan a su reparación.

-Se proporcionará (si es necesario), a los profesores, una formación mínima para su uso.

-Durante las vacaciones, los portátiles quedarán custodiados dentro de los armarios de cada una de las clases, cerrada con llave (si es posible).

### Normas de uso de los miniportátiles convertibles en Tablet

-Cada alumno/a es responsable del cuidado del miniportátil asignado.

- Los miniportátiles se utilizarán en clase cuando el profesor/a autorice.

- Cuando se lleve el dispositivo en las manos hay que llevarlo cerrado.

- Hay que cuidar la carga de las baterías para que el dispositivo esté siempre preparado.

- Si al encender el miniportátil sale un mensaje extraño o algo raro hay que avisar al profesor o profesora.

- No se tiene que intentar reparar los miniportátiles, ni la batería, ni el cargador por cuenta del alumnado.

- El miniportátil se cerrará desde el inicio y se cerrará solamente cuando e apague.

#### Normas de uso de los equipos del centro

- Cuidar el equipamiento y hacer un buen uso del mismo para que todos podamos aprovecharlo.

- \* Evitar golpes, desconectar cables, personalizar configuraciones, instalar y desinstalar programas y aplicaciones, saltarse las restricciones de seguridad y tomar alimentos o bebidas mientras se trabaja en un equipo.

- Uso exclusivamente educativo, en horario lectivo y con la presencia y supervisión de un docente.

- \* nada de juegos, música, videos, redes sociales, mensajería instantánea, etc.

- Prohibido consultar, crear o compartir mensajes, imágenes, vídeos, páginas web o cualquier otro contenido de carácter ilegal o dañino para los menores.

- \* prohibido ver y compartir contenidos acosadores, humillantes, de suplantación de otras personas, violentos, racistas, xenófobos, extremistas, de exaltación del terrorismo, inducción a conductas autolesivas, suicidas, trastornos alimentarios, consumo de drogas, pornografía y pirateo.

- Proteger la información personal, propia y de los demás.

- \* no almacenar en los equipos información personal, imágenes, vídeos, ni permitir que éstos recuerden las contraseñas.

- \* No compartir contraseñas con nadie.

- \* No sacar fotos, ni grabar vídeo o audio de compañeros, profesores, ni ninguna otra persona del centro ni compartirlas.

- \* Acordarse siempre de cerrar sesión.

- Proteger la documentación de trabajo.

- \* Guardar los documentos de trabajo sólo en el lugar indicado por el profesorado. Hacer copias de seguridad en dispositivos extraíbles o en la nube.

- Protegerse de virus y malware.

- \* Al conectar un dispositivo extraíble o descargar un archivo de internet, analizarlo siempre con el antivirus.

\* Desconfiar de mensajes y enlaces sospechosos, extender enlaces cortos y analizar URLs antes de abrirlas.

-Comprobar el estado del equipo al iniciar y terminar la clase.

-Ante cualquier problema informar al profesor para registrar la incidencia.

-Identificarse y registrarse como usuario del equipo en cada sesión de trabajo, con el correo corporativo y la contraseña de educacyl.

### Mal uso de los dispositivos TIC

-Utilizar los dispositivos para fines no académicos.

-Remover los elementos distintivos o de registro de los dispositivos.

-Utilizar claves de acceso de otros usuarios sin la debida autorización.

-Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de los dispositivos sin la debida autorización.

-Causar daño físico en los equipos o infraestructura (consumo de alimentos y/o bebidas mientras trabaja con el equipo, destrucción, sustracción, golpes, rayados, entre otros).

-Robar, deteriorar o realizar cambios en dispositivos, partes o componentes de los equipos.

-Descargar, instalar o utilizar en dispositivos propiedad del centro software sin licencia.

-Utilizar chats, programas o aplicaciones de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y presencia del profesorado.

-Utilizar las redes sociales o cualquier otro espacio web para ofender, insultar o acosar a cualquier compañero/a, o miembro de la comunidad educativa del centro.

-Tomar imágenes o realizar grabaciones de cualquier tipo, en las dependencias del centro, sin la debida autorización.

-Alojar en internet imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin la autorización expresa.

-Ejecutar juegos de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia del profesorado. Esto sirve también para juegos en línea o en red.

-Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización.



- Descargar cualquier software de internet, sin la debida autorización.
- Instalar o desinstalar software en equipos, sin la debida autorización.
- Almacenar en cualquier dispositivo información ilegal u ofensiva.
- Modificar la configuración de cualquier dispositivo propiedad del centro.
- Borrar archivos de otros usuarios.
- Infectar, de manera intencional, los equipos con virus, spyware o malware.
- Se encuentra totalmente prohibido el acceso a material pornográfico, de contenido obsceno, violento o que hiera la sensibilidad social.

La realización de cualquiera de estas actuaciones supondrá la aplicación de la sanción pertinente:

- La reparación del daño causado, con una sanción y reponiendo el material dañado o pagando la reparación del mismo.
- La pérdida del derecho de uso del dispositivo durante un periodo de tiempo determinado, si se reitera la actitud, la pérdida del derecho de uso será permanente.
- En caso de gravedad o de reiteración, se informará a la directora así como a los progenitores del alumno/a.
- Si el incumplimiento es grave, se convocará a la Comisión de Convivencia del centro que será la que determine la sanción correspondiente.

Consejos de las charlas de la policía para los pequeños internautas dentro del Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos, en las que cada curso participamos.

- No des nunca tu nombre, no digas donde vives ni como se llaman tus padres, no envíes fotografías tuyas ni de tu familia. No informes de tu horario de colegio ni quien te va a recoger.
- Si alguien te dice algo que te resulta incómodo o molesto díselo rápidamente a tus padres.
- No quedes nunca con nadie que hayas conocido en internet sin el consentimiento y autorización de tus padres.
- Nunca compres nada por internet sin el consentimiento y conocimiento de tus padres.

-Si navegando accedes a páginas de pornografía, sal rápidamente y no intentes ver más imágenes. Seguramente, tendrás que pagar más en la factura de teléfono.

-No te descargues ningún programa ni salvapantallas sin el consentimiento de tus padres, aunque la página diga que es gratuito.

-No descargues logos ni tonos de llamada de teléfono móvil, aunque parezca gratuito. Consúltalo antes con tus padres.

-No te descargues películas, ni música, aunque conozcas amigos que lo hagan.

### TÍTULO III: LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

#### CAPÍTULO 1: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

##### 1. COMPETENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el **Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y a la Dirección del Centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

El Coordinador de Convivencia, los Tutores de los grupos de alumnos y el profesorado deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes y sobre todo, en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

Modificaciones de la anterior normativa según las disposiciones finales del **DECRETO 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

##### 2. EL CONSEJO ESCOLAR

Corresponde al Consejo Escolar, en materia de Convivencia:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

#### La Comisión de Convivencia

Estará compuesta por el director, un maestro (coordinador de convivencia) y un padre/madre de alumno/a, que formen parte del Consejo Escolar.

Sus funciones principales serán:

- Garantizar la aplicación correcta del RRI.
- Colaborar en la planificación de medidas preventivas y mediar en los conflictos planteados.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia, colaborar con él en la elaboración del informe de la memoria anual y hacer las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

### 3. EL EQUIPO DIRECTIVO

Corresponde al Equipo Directivo fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia.

Son competencias del **Director**:

- Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar y aprobar el plan de

convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior».

- Imponer las medidas de corrección correspondientes.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- Coordinar y dirigir las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar del Coordinador de Convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y en el RRI.

#### 4. EL/LA COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA

El Coordinador de Convivencia desempeñará las siguientes funciones:

- a. Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el Centro escolar, en colaboración con el Director y el tutor.
- b. Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el Centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- c. Aquellas otras que le sean encomendadas por el Equipo Directivo del Centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

#### 5. EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Corresponde al Claustro de Profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, y que serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que apruebe el Director.

#### 6. LOS PROFESORES TUTORES

Los profesores desempeñarán las siguientes funciones:

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, y la mediación entre profesores, alumnos y familias.

2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. Tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objetivo de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

## 7. LOS PROFESORES

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas que le correspondan.

*De acuerdo con el Artículo 25 bis. El ejercicio de la autoridad del profesorado. Del Decreto 23/2014 de 23 de junio:*

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas».

## CAPÍTULO 2: LA DISCIPLINA EN EL CENTRO

### 1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Para la elaboración de estas Normas partimos de los siguientes principios generales:

- En nuestro Centro están escolarizados alumnos de Educación Infantil y Primaria. Se tendrán en cuenta, por lo tanto, de manera flexible, las características evolutivas de los alumnos a la hora de valorar el incumplimiento de las normas de convivencia y las medidas correctoras.
- Consideramos la convivencia desde una perspectiva global según la cual todos los miembros de la comunidad deben intervenir y, por tanto, las normas de convivencia que establecemos van dirigidas a alumnos, profesores, personal no docente y las familias.
- Las correcciones que haya que aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador para así contribuir a la mejora en las relaciones y convivencia diaria de todos los miembros de la comunidad educativa. Ningún alumno puede ser privado del derecho a la educación, por ello, toda medida de expulsión irá acompañada de la realización de trabajos para evitar la interrupción del proceso formativo.

*El Centro se regirá por las siguientes Normas Internas de Convivencia:*

#### ASISTENCIA

1. Los alumnos y profesores deberán asistir al Centro con puntualidad. Se dará un margen prudencial (diez minutos aproximadamente) para que todos los alumnos accedan, con el debido orden, a las respectivas aulas. Una vez pasados esos diez minutos de cortesía, se cerrarán las puertas y ningún alumno/a podrá acceder al centro hasta la hora del recreo.
2. La asistencia a clase de los alumnos de Educación Infantil y Educación Primaria es un derecho y un deber, por tanto, cualquier absentismo escolar deberá ser comunicado por los padres o tutores legales a los profesores quienes llevarán un control diario de faltas de asistencia, justificadas o sin justificar. Asimismo los profesores tutores darán cuenta a la Dirección del absentismo injustificado.
3. El alumno que tuviera necesidad de salir del Centro durante la jornada lectiva, solamente podrá hacerlo acompañado del padre, la madre o un familiar adulto y tras haber cumplimentado el justificante correspondiente.

#### EL ORDEN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DEL CENTRO

4. Se entrará y saldrá al Centro y a las aulas de forma ordenada. No está permitido que los alumnos corran ni griten por los pasillos.

5. Durante las horas de clase los alumnos no podrán salir del aula; en casos de necesidad, será el profesor correspondiente quien conceda permiso para hacerlo.
6. El responsable de la convivencia durante la actividad docente es el profesor.
7. En caso de ausencia de un profesor, los alumnos permanecerán en el aula manteniendo el orden en todo momento.
8. Durante el recreo, los alumnos no saldrán de los espacios establecidos para el mismo. En este tiempo estarán bajo el cuidado de los profesores encargados de su atención y vigilancia. Sólo podrán permanecer en las aulas con la presencia de algún profesor.
9. No subirse a las paredes de los patios. En el caso del patio norte no se podrá acceder al patio de luces, que el Centro comparte con dos comunidades de vecinos, saltando la valla, sino empleando los vanos abiertos para recogida de balones y otros objetos.
10. Durante la hora del recreo los niños pueden traer almuerzos, preferiblemente constituidos por alimentos saludables: frutas, lácteos, bocadillos
11. Se utilizarán los servicios a la salida y entrada de los recreos. Excepcionalmente, se podrá ir durante las clases. Los alumnos de los cursos inferiores, lo harán a criterio del profesor.

#### **EL RESPETO A PERSONAS Y BIENES MATERIALES**

12. Los alumnos se abstendrán de realizar cualquier acto que perturbe el desarrollo normal de las clases.
13. Los alumnos tratarán con el debido respeto a sus compañeros, a los profesores y al personal no docente.
14. Los alumnos respetarán la integridad física y moral de sus compañeros, especialmente a los más pequeños o a los que presenten algún tipo de discapacidad.
15. Se evitará la utilización de insultos y palabras malsonantes e impropias de un ambiente educativo.
16. No se discriminará a ningún compañero en los juegos ni en las demás actividades conjuntas.

17. Los alumnos disfrutarán del tiempo de ocio sin molestar a los demás.
18. Los alumnos respetarán el material común, el mobiliario y las instalaciones del centro. Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
19. Los alumnos respetarán la propiedad de los objetos pertenecientes al resto de los miembros de la comunidad educativa, así como los materiales comunes del Centro. Los alumnos que sustraigan bienes o pertenencias ajenas, deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo de su coste económico, además de asumir la sanción correspondiente.
20. Estará prohibido arrojar papeles al suelo, tanto en el patio como en las dependencias del Centro. Para ese fin se utilizarán las papeleras y los cubos de basura.
21. Los alumnos deberán realizar las tareas académicas que les encomiendan sus profesores y acudir provistos del material o indumentaria necesarios.
22. Los alumnos deberán entregar a los padres y a los profesores todos los documentos y escritos que sirvan para establecer un nexo entre ambas partes sin introducir ningún cambio y dentro de los plazos establecidos.

#### **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

23. El Centro facilitará a principio de curso una autorización, que deberán firmar los padres, para la participación en actividades complementarias en la localidad. Si ésta no es entregada, el alumno no podrá participar en las mismas y permanecerá en el Centro.
24. Para la participación en cualquier actividad extraescolar o actividad complementaria fuera de la localidad, el Centro facilitará una autorización expresa. El alumno que no participe en la actividad tiene el derecho y el deber de acudir al Centro.
25. Todas las normas de convivencia establecidas en este Reglamento serán objeto de aplicación en este tipo de actividades.



## SALUD E HIGIENE

26. Se exigirá a los alumnos unas medidas de limpieza e higiene personales correctas.
27. Si el alumno sufre una indisposición en el Centro a lo largo de la jornada lectiva, se contactará telefónicamente con la familia para que acuda a recogerlo. En caso de extrema urgencia, se avisará a los servicios de emergencia.
28. Si el alumno se encuentra en casa enfermo o indispuesto, se evitará su asistencia a clase y se procurará informar al Centro con la mayor brevedad posible.
29. Según la legislación vigente, queda terminantemente prohibido fumar y utilizar cigarrillos electrónicos en todo el recinto escolar, así como el consumo de alcohol u otras sustancias perjudiciales para la salud.
30. Queda terminantemente prohibido a los alumnos, usar o exhibir teléfonos móviles, así como otros dispositivos electrónicos, como mp3, ..., en cualquier dependencia del Centro.

## 2. PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Es necesario buscar medidas preventivas que permitan evitar la adopción de medidas disciplinarias.

Entre ellas podemos destacar las siguientes:

- Comunicación frecuente entre la comunidad educativa, especialmente los profesores tutores con los padres de alumnos.
- Favorecer el conocimiento y la asunción de las normas de convivencia por todos los sectores de la comunidad educativa.
- Fomentar el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad, respeto y exigencia del cumplimiento de deberes y ejercicio de los derechos de cada cual.
- Favorecer y potenciar la libre expresión del alumnado, muy especialmente frente a falta de respeto de unos compañeros hacia otros, de modo que lo comuniquen lo antes posible a profesores o Equipo Directivo para tomar las medidas preventivas o correctoras oportunas.

- Comunicación con las familias:
  - ❖ Reuniones informativas: de acogida, de orientación académica,...
  - ❖ Reuniones formativas: sobre modelos educativos de padres, habilidades de comunicación y resolución de conflictos,...
- En general, todas aquellas medidas que contribuyan a mejorar el clima general y la convivencia en el centro:
  - ❖ Aplicación flexible y no rutinaria de normas.
  - ❖ Establecimiento de buenas relaciones entre el profesorado.
  - ❖ Favorecer la integración de todos los alumnos, con sus diferentes características y peculiaridades.
  - ❖ Realizar la adecuada intervención educativa (ACIS, refuerzos,...) con todos los alumnos (acnees, ances,...), de manera que se sientan motivados y aceptados.

### 3. CONDUCTAS MERECEDORAS DE ELOGIO

#### *Mostrar interés por los estudios:*

- ✓ Esforzarse en todas las áreas o asignaturas.
- ✓ Realizar los ejercicios propuestos y pedir aclaración de dudas al profesor.
- ✓ Ayudar al compañero que lo necesite.

#### *Mostrar habilidades sociales:*

- ✓ Respetar y tratar adecuadamente al profesor y los compañeros.
- ✓ Ser tolerante y comprensivo con las ideas de los demás.
- ✓ Dar las gracias al profesor y al compañero cuando sea oportuno.
- ✓ Levantar la mano para intervenir en clase.
- ✓ Valorar el compañerismo en el aula.
- ✓ Colaborar con el profesorado en la clarificación de situaciones conflictivas.

#### *Expresar opiniones o sugerencias que podrían mejorar la convivencia.*

#### 4. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

##### A) Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (leves).

Se considera una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro cualquier incorrección o acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades del Centro, incluidas actividades complementarias y extraescolares, y que no se considere grave:

- a. Llegar tarde al Centro sin justificación.
- b. Impedir el trabajo del profesor y de los compañeros provocando distracciones o interrupciones.
- c. Comer en el aula sin permiso del profesor.
- d. Incumplir el deber de estudio durante el desarrollo de la clase.
- e. No realizar las tareas encomendadas para casa.
- f. No disponer del material necesario para la realización de las actividades dentro del aula.
- g. La actitud indiferente hacia el estudio y la realización de las actividades escolares.
- h. Permanecer en el pasillo o cualquier dependencia sin autorización.
- i. Gritar en los pasillos, correr y empujar alterando el orden.
- j. Expresarse impropriadamente. Proferir obscenidades o expresiones malsonantes.
- k. Comportarse de manera ruidosa, enrabietada o inapropiada.
- l. Desobedecer o ignorar las normas, llamadas de atención o instrucciones dadas por cualquier profesor o personal no docente del Centro.
- m. Faltas de consideración, educación o respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como graves.
- n. Discusiones, insultos, peleas sin agresión física y sin consideración de graves.
- o. Usar o exhibir teléfonos móviles, así como otros dispositivos electrónicos, como mp3, en cualquier dependencia del Centro.
- p. Desordenar, ensuciar o causar desperfectos considerados leves en mobiliario, material o cualquier dependencia del Centro.
- q. Registrar mochilas, bolsos y material ajenos, así como esconder, utilizar sin permiso o manipular pertenencias de otras personas de la comunidad educativa.
- r. Incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro (hay que tener en cuenta posibles factores culturales o familiares).
- s. El incumplimiento de las medidas correctoras propuestas para las conductas señaladas en este apartado.
- t. Incitación a cualquiera de las conductas anteriores.

## **B) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro (graves o muy graves).**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

## **C) Ámbito de las conductas que hay que corregir.**

- a. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares.
- b. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser

sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, según se recoge en el artículo 31 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

## 5. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

La Comunidad Educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas perturbadoras de la convivencia en el Centro, aplicarán las correcciones que en su caso correspondan, según lo dispuesto en el R.R.I., y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y de su derecho a la escolaridad.
2. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
3. *Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:*

a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas con la consideración de muy graves, podrán llevar asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro». Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.

4. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

5. Nuestro Reglamento de Régimen Interior del Centro establece los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno, en las actuaciones correctoras previstas.

## 6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el Centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que se reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de los deberes recogidos en el Decreto citado y en este R.R.I.

## 7. MEDIDAS CORRECTORAS.

Las medidas correctoras se aplicarán de manera flexible en función de la edad del alumno y de las circunstancias del suceso.

Todas las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro serán inmediatamente comunicadas a los padres o tutores legales de los alumnos.

A efectos de la gradación de las medidas correctoras, se podrán considerar circunstancias **atenuantes**:

- ✓ El reconocimiento de la conducta contraria a la norma.
- ✓ La disculpa espontánea.

- ✓ La reparación espontánea del daño, ya sea físico o moral.
- ✓ La falta de intencionalidad.
- ✓ El carácter ocasional de la conducta.
- ✓ La colaboración en el esclarecimiento de los hechos.
- ✓ Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Igualmente, se podrán considerar circunstancias **agravantes**:

- ✓ La premeditación.
- ✓ La reiteración.
- ✓ La intención de causar daño.
- ✓ La gravedad de los perjuicios ocasionados al Centro o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ La alarma social causada, con especial atención a actos de acoso o intimidación a otro alumno.
- ✓ La incitación a otros alumnos a realizar dichas conductas.
- ✓ Negarse a reconocer la falta o a pedir disculpas.
- ✓ La publicidad o jactancia de las conductas perturbadoras, especialmente a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes, ambas podrán compensarse.

#### A) ACTUACIONES INMEDIATAS

Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones, como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora y su evolución, llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el Centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a. Amonestación pública o privada.

- b. Cumplimentación de un **parte de incidencias** en el que quedarán reflejados la conducta y la actuación inmediata.
- c. Reconocimiento de la falta cometida por parte del alumno.
- d. Petición de disculpas a las personas afectadas o implicadas.
- e. Compromiso público de no repetir la conducta.
- f. Exigencia de realización de trabajos específicos en períodos de recreo o en horario no lectivo.
- g. Tareas diversas de limpieza en los tiempos de recreo.
- h. Tareas que contribuyan a la mejora o desarrollo de las actividades del Centro.
- i. Ante una falta de sustracción, se exigirá la devolución de lo sustraído.
- j. Sanción de recreo, a cargo de un profesor.
- k. Reflexión escrita, que deberá entregarse al tutor o al profesor en cuya asignatura se haya producido la conducta perturbadora.
- l. La primera vez que un alumno utilice o exhiba un móvil o dispositivo electrónico se le requisará y serán los padres quienes deberán pasar por el centro a recogerlo. La segunda vez, se le requisará durante un mes y, si hay una tercera vez, no se le devolverá hasta el final de curso.
- m. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, siempre que queden garantizados el control y atención del alumno.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo a través de un **parte de incidencias** (ver anexo) y se pondrán en conocimiento de la familia del alumno.

## **B) MEDIDAS POSTERIORES PARA LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.**

*Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:*

1.º Medidas de corrección: las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.



Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

### 3.º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado».

Según *LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado*.

#### *Artículo 10. Comunicación de delitos y faltas.*

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

#### *Artículo 11. Responsabilidad y reparación.*

Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona

ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

### C) LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Es una forma de abordar los conflictos personales, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El objetivo de la mediación es facilitar el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria del conflicto.

- a. La mediación tiene carácter voluntario.
- b. Está basada en el diálogo, la confidencialidad y la imparcialidad. Su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.
- c. Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada.
- d. El mediador será designado por el Centro cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e. La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción con el objetivo de reestablecer la confianza entre las partes.
- f. Los acuerdos alcanzados y los compromisos y plazos asumidos se recogerán por escrito.
- g. En caso de haberse iniciado un proceso sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido si la mediación finalizase con acuerdo entre las partes.
- h. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, continuará el proceso sancionador abierto, así como sus plazos.
- i. Las medidas de mediación no se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren circunstancias agravantes.

### D) PROCESO DE ACUERDO REEDUCATIVO

Es una medida dirigida a solucionar conflictos surgidos a raíz de conductas perturbadoras de un alumno, así como a la modificación de éstas. Consiste en un acuerdo formal y escrito entre el Centro, el alumno y sus padres, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos. El documento en el que consten los acuerdos incluirá la conducta esperada, las

reuniones de revisión del acuerdo y las consecuencias derivadas del cumplimiento o no de dichos compromisos.

- a. Se llevará a cabo por iniciativa de los profesores y será imprescindible la implicación de los padres.
- b. Tiene carácter voluntario. Los alumnos y sus familias pueden aceptar o no la propuesta realizada por el Centro.
- c. El proceso se iniciará con la presencia del alumno, sus padres y un profesor coordinador designado por el director.
- d. En caso de haberse iniciado un proceso sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido si se acepta el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo.
- e. En caso de que de que se incumplan los acuerdos alcanzados, continuará el proceso sancionador abierto, así como sus plazos.
- f. En aquellos casos en que no se encuentre abierto un proceso sancionador, el director actuará aplicando las consecuencias estipuladas en el acuerdo, así como, si es necesario, las medidas de corrección que estime oportunas.
- g. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por períodos de 25 días lectivos, contabilizados desde la fecha de la primera reunión.

#### **E) SANCIONES CONTRA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (GRAVES O MUY GRAVES)**

- a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa por un plazo entre 6 y 15 días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo entre 15 y 30 días lectivos.
- c. Cambio de grupo del alumnado por un periodo entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases o a todas ellas por un periodo entre 5 y 30 días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua. Se entregará al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e. La intervención en caso de acoso escolar y/o bullying se realizará siguiendo los protocolos especificados en el Plan de Convivencia.
- f. Expulsión temporal o definitiva del centro.

Las faltas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Así mismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición.

#### **F) INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**

El procedimiento se iniciará mediante acuerdo del director del Centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

**La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:**

- ✓ Hechos que motivan el expediente.
- ✓ Fecha en la que tuvieron lugar.
- ✓ Conducta gravemente perjudicial contra la convivencia.
- ✓ Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- ✓ Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Dichos nombramientos recaerán en el profesorado, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- ✓ En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos anteriormente.

Aparte de la comunicación a todas las personas involucradas y las familias de los alumnos implicados, el Centro mantendrá informado al Inspector de educación correspondiente de la tramitación de dicho expediente.

#### **Medidas cautelares:**

El director podrá adoptar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del Centro.

Éstas podrán consistir en:

- ✓ Cambio temporal de grupo.
- ✓ Suspensión temporal de asistencia a determinadas clases.
- ✓ Suspensión temporal de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- ✓ Suspensión temporal de asistencia al Centro.

El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir. Dichas medidas cautelares se notificarán al alumno y su familia y podrán ser revocadas en cualquier momento por el director

#### Instrucción:

- El instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes puntos:
  - Determinación de los hechos imputados.
  - Identificación del alumno o alumnos responsables.
  - Sanciones aplicables.
- El instructor notificará al alumno y sus familias dicho pliego de cargos y se concederá un plazo de dos días lectivos para presentar alegaciones o pruebas para la defensa de sus derechos. Si se acordara la apertura de un periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
- Concluida la instrucción del expediente, el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución, favorable o desfavorable al infractor. En el caso de apreciación de infracción, la propuesta contendrá los siguientes puntos:
  - Hechos que se consideran probados y pruebas que los acrediten.
  - Calificación de la conducta en el marco del RRI del Centro.
  - Alumno o alumnos presuntamente responsables.
  - Sanción aplicable y valoración de la conducta, teniendo en cuenta circunstancias agravantes o atenuantes.
  - Especificación de la competencia de el director para resolver.

El instructor, junto con el profesor tutor, dará audiencia al alumno y sus padres para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de

manifiesto el expediente. Tendrán dos días de plazo para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

El instructor, una vez transcurrido el plazo o recibidas las alegaciones, elevará el expediente al director para adoptar su resolución final.

### **Resolución.**

Corresponde al director del Centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador. Dicha resolución contendrá los hechos imputados, la falta que tales hechos constituyen, la sanción impuesta y los recursos que cabe interponer contra ella y se notificará al alumno y su familia en un plazo máximo de 20 días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

La resolución será igualmente comunicada al Claustro y al Consejo Escolar, quien, a instancia de los padres implicados, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas en el plazo de 5 días lectivos. Si el instructor forma parte del Consejo Escolar deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

### **Régimen de prescripción.**

Las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición.

«PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN»

ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

«Parar el acoso, apoyar a la víctima y reeducar al agresor» (Programa P.A.R.)

## Fases del procedimiento de aplicación

### **PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.**

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Conocida la situación, se actuará de forma inmediata con el objetivo de identificar y parar el posible acoso. Las actuaciones incluidas en esta primera fase se llevarán a cabo en un plazo máximo de 48 horas.
- En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciberacoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).
- De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará constancia documental en el centro.
- En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia. Asimismo, conviene que los centros tengan en cuenta tanto el contenido del artículo 1903 del Código Civil en relación con su responsabilidad en los actos del alumnado menor de edad, así como lo señalado por la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, de 6 de octubre, que indica la puesta en conocimiento de los organismos de protección de menores, de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la Fiscalía de toda situación que afecte a los derechos de los menores y que el centro no sea capaz de afrontar con sus propios medios y recursos.
- Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

#### **1.- Conocimiento de la situación y comunicación inicial.**

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.

1.2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo,

estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

1.3. Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

1.4. En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

1.5. Específicamente respecto a los centros de titularidad privada, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente -presencial o virtual- que estará abierto hasta la resolución del caso.

Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.

1.6. En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso.

## **2.- Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.**

2.1. Tras recibir esta comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.



Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, además de lo establecido en el apartado 1.3 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

2.2. El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que, en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además, el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

2.3. De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia

en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

2.4. De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».

2.5. El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

2.6. Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

2.7. En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

## **SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO.**

### **ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

- Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado, en primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso, en segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento, y, en tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.
- Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con

el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.

- Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán garantizar la protección del alumnado, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad.
- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor -incoación de expedientes disciplinarios-.

### **1.- Adopción de medidas de protección y comunicación.**

1.1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.

b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.

c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

1.1. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.2. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros

aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

1.3. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2.º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

## **2.- Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.**

2.1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2.2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.

2.3. El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

## **3.- Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.**

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

## **4.- Recogida de información: documentación del caso e informe.**

4.1. La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.

4.2. Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

- Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.
- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

4.3. Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

4.4. Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

4.5. El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5.- Comunicación a la Inspección educativa.

El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6.- Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de características específicas -ciberacoso, violencia de género, especial gravedad- con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

## 7.- Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

### a) Con el alumno acosado.

1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.
3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

### b) Con el alumnado acosador.

1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.
2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.
4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.
3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.
4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posibles apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.
2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.
- 8.- Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

9.- Información al Consejo Escolar del centro.

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

10.- Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

11.- Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

### **TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.**

#### **ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas.

#### **Comunicación Informe de conclusiones.**

- El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

#### **Implementación de medidas educativas.**

- Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter



preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.

«PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN AGRESIONES AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN»

*Fases del procedimiento de aplicación*

A. ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN.

*A.1. Contener la agresión.*

- A.1.1. Ante cualquier posible agresión a un miembro del personal docente o no docente procede mantener la calma y tratar de contener la situación. En la medida que las circunstancias lo permitan, se advertirá al agresor de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder le puede acarrear.
- A.1.2. En caso de necesidad, se responderá exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda. El auxilio y presencia de otros profesores u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.
- A.1.3. En el caso de que la situación de violencia persista o se hubiera producido una agresión de suficiente entidad, pedirá ayuda inmediata a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil.

*A.2. Comunicar los hechos al director del centro.*

- A.2.1. Cualquier miembro del personal docente o no docente que sufra o tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, o en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo, con la mayor rapidez posible.
- A.2.2. En caso de que la agresión suponga la existencia de posibles lesiones, la víctima, acompañado por algún miembro del equipo directivo del centro, solicitará la atención médica que precise, pidiendo el correspondiente informe de la misma.
- A.2.3. El director del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la Inspección educativa, que dará traslado inmediato al titular de la Dirección

Provincial de Educación para su conocimiento y con el fin de que adopte las medidas que considere oportunas.

*A.3. Denunciar los hechos ante el órgano competente.*

La persona agredida podrá formular denuncia, comunicando esta circunstancia al director del centro.

**B. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.**

El director del centro, cuando tenga conocimiento de una situación de agresión contra un miembro del personal docente o no docente del centro, en primer lugar, valorará el hecho y la gravedad que conlleva y, a continuación, seguirá los siguientes pasos:

*B.1. Elaborar un informe sobre los hechos.*

Tras la comunicación inicial de los hechos, recabará la información necesaria sobre lo ocurrido y realizará un informe de situación en el que incluirá la previsión de actuación inmediata.

*B.2. Aplicar el Reglamento de Régimen Interior del centro.*

En función de la gravedad de los hechos, procederá a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior y con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

*B.3. Informar de la situación y actuaciones.*

- B.3.1. Comunicará a la comisión de convivencia del centro los hechos, recabando su colaboración en las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- B.3.2. Asimismo, remitirá el informe de situación a la Inspección educativa, incluyendo, en su caso, el parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido.
- B.3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, comunicará o, en su caso, ampliará la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.

*B.4. Registro informático en la aplicación informática CONV.*

La agresión se incorporará al contador específico de la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV).

*B.5. Otras actuaciones a tener en cuenta por parte del equipo directivo.*

Se llevarán a cabo las actuaciones que garanticen la seguridad de la persona agredida en el recinto escolar, así como el normal desempeño de su actividad profesional. Dichas actuaciones se podrán hacer extensivas, con carácter preventivo, al resto del personal docente o no del centro.

### C. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

#### *C.1. Comunicación inicial con el agredido. Asesoramiento y apoyo.*

C.1.1. El inspector del centro en el momento que tenga conocimiento de que se ha producido una agresión, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o se pondrá en contacto con la persona agredida por los medios que considere oportunos.

C.1.2. En el contacto inicial, además del asesoramiento y apoyo que, en relación con la situación, sea necesario, informará a la persona agredida sobre la posibilidad de solicitar asistencia jurídica y el procedimiento para dicha solicitud. Asimismo, informará, en su caso, de la posibilidad de disponer de apoyo psicológico en relación con los hechos y del procedimiento de solicitud.

#### *C.2. Informe a la Dirección Provincial de Educación.*

C.2.1. El inspector del centro elaborará un informe sobre los hechos y el estado de situación para su traslado al titular de la Dirección Provincial de Educación junto a su propuesta de actuación. A este informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos del que asimismo se dará traslado al inspector médico de la Dirección Provincial de Educación.

C.2.2. Cuando la persona agredida solicite asistencia jurídica se facilitará la anterior documentación.

#### *C.3. Supervisión de datos incorporados en la aplicación CONV:*

El inspector del centro supervisará la correcta cumplimentación del contador correspondiente de la aplicación informática para la gestión de la convivencia CONV.

### D. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

El titular de la Dirección Provincial de Educación, nada más tener conocimiento de los hechos, realizará las siguientes actuaciones:

C.1. Se pondrá en contacto con el centro con el fin de conocer el estado de la situación, poniendo a disposición de la persona agredida y del resto del profesorado las medidas de apoyo y mediación que estime oportunas.

C.2. Recibirá el informe de la Inspección de Educación y canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes.

C.3. Podrá modificar, de oficio o a petición del interesado, las condiciones laborales o la adscripción temporal a otro centro de trabajo o cualesquiera otras que se consideren.

C.4. En su caso, comunicará los hechos y actuaciones más relevantes a la Consejería de Educación, a través de la Inspección central de Educación.

## NORMATIVA LEGAL

- **Constitución Española de 1978.**
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.**
- **Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.**
- **Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros de Castilla y León.**
- **DECRETO 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.**
- **DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.**
- **DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.**
- **LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.**
- **ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».**
- **ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».**

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El Equipo Directivo del Centro es el responsable directo de la aplicación de este Reglamento de Régimen Interior y de completar su contenido en aquellos asuntos que requieran una regulación más detallada, oído el Claustro y el resto de la comunidad educativa.

**Segunda:** Cuando proceda, el Equipo Directivo acomodará el presente Reglamento a las disposiciones de la autoridad educativa competente y lo someterá al Consejo Escolar para su evaluación.

**Tercera:** La Dirección del Centro adoptará las medidas oportunas para que el Proyecto Educativo del Centro y este Reglamento de Régimen Interior sean dados a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa.

**Cuarta:** El presente Reglamento de Régimen Interior ha sido elaborado por el Equipo Directivo teniendo en cuenta las propuestas realizadas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

**Quinta:** El presente Reglamento de Régimen Interior ha sido aprobado por la directora y evaluado por el Claustro y el Consejo Escolar en la fecha indicada.

Salamanca, a 24 de octubre de 2022

La directora

Fdo.: Carmen García Martín

\*El presente RRI ha sido modificado y actualizado a la normativa vigente en el curso 2022-2023.

## ANEXOS

### **NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR ESCOLAR**

Los usuarios del servicio del comedor deben cumplir las siguientes normas de convivencia:

- Asistir al comedor con puntualidad.
- Ir al baño y lavarse las manos antes y después de comer
- Permanecer bien sentado en las mesas hasta acabar de comer.
- Hablar sin levantar la voz ni gritar.
- Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.
- No tirar objetos ni desperdicios de comida al suelo.
- Respetar y obedecer a las cuidadoras y atender a sus indicaciones.
- No molestar a los compañeros.
- Los alumnos usuarios de comedor, durante su horario, utilizarán sólo aquellas dependencias del centro que se señalen a tal efecto. No se puede subir a las clases ni andar por pasillos.
- Y aquellas normas de convivencia que establece el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

En caso del incumplimiento de estas normas de convivencia o las que se señalan en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, se aplicará el apartado de sanciones contempladas para cada caso.

#### **Se considerarán como faltas leves:**

– No cumplir las normas de convivencia del comedor.

#### **Se considerarán como faltas graves:**

1. Perturbar de forma continuada el normal funcionamiento del servicio de comedor por :
  - a) Faltas de respeto.
  - b) Conductas desagradables y antihigiénicas.

2. Incumplir de modo reiterado las observaciones realizadas por las cuidadoras en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia del comedor.

### **Incumplimiento de las normas de convivencia**

El personal encargado del comedor llevará un registro de incidencias o faltas del alumnado, que comunicará al director.

En caso de incumplimiento de las normas se procederá de la siguiente manera:

1. Amonestación al alumno, quedando constancia de ello por escrito en el Centro, poniéndolo en conocimiento de los padres.
2. En caso de reincidencia, será dado de baja en el comedor, temporal o definitivamente, según la gravedad de la falta cometida.
3. Cuando las faltas sean graves podrán ser objeto de expulsión definitiva del comedor.
4. La privación de permanencia en el comedor ocurrirá después de los apercibimientos orales por parte de las cuidadoras, que lo comunicarán a la directora.
5. El director comunicará a los padres el motivo y el tiempo de baja del comedor.
6. La rotura, por actitud incorrecta, de algún elemento del menaje o mobiliario deberá ser abonado por la familia del alumno.
7. Las normas generales de obligado cumplimiento, que se incluyen en este Reglamento, deberán considerarse un Anexo del Reglamento de Régimen Interior del Centro.



## AMONESTACIÓN POR FALTA LEVE

Estimados padres:

Según el *Decreto 51/2007, de 17 de Mayo* por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, me veo en la obligación de informarles del comportamiento de su hijo/a \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ que fue amonestado por la siguiente/s falta/s:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	
Llegar tarde al Centro sin justificación.	Desobedecer o ignorar las normas, llamadas de atención o instrucciones dadas por cualquier profesor o personal no docente del Centro.
Impedir el trabajo del profesor y de los compañeros provocando distracciones o interrupciones.	
Comer en el aula sin permiso del profesor.	Comportarse de manera ruidosa, enrabiada o inapropiada
Incumplir el deber de estudio durante el desarrollo de la clase.	Discusiones, insultos, peleas sin agresión física y sin consideración de graves.
No realizar las tareas encomendadas para casa.	Gritar en los pasillos, correr y empujar alterando el orden.
No disponer del material necesario para la realización de las actividades dentro del aula.	Desordenar, ensuciar o causar desperfectos considerados leves en mobiliario, material o cualquier dependencia del Centro.
Incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro (hay que tener en cuenta posibles factores culturales o familiares).	Registrar mochilas, bolsos y material ajenos, así como esconder, utilizar sin permiso o manipular pertenencias de otras personas de la comunidad educativa.
Permanecer en el pasillo o cualquier dependencia sin autorización.	Incitación a cualquiera de las conductas anteriores.
Usar o exhibir teléfonos móviles, así como otros dispositivos electrónicos, como mp3, en cualquier dependencia del Centro.	El incumplimiento de las medidas correctoras propuestas para las conductas señaladas en este apartado.
Expresarse impropriadamente. Proferir obscenidades o expresiones malsonantes.	Faltas de consideración, educación o respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como graves.
La actitud indiferente hacia el estudio y la realización de las actividades escolares.	

Por ello, me pongo a su disposición y solicito su colaboración para evitar que esta conducta, perjudicial tanto para su hijo como para la buena marcha del Centro, se siga produciendo y les recuerdo que, de repetirse, su hijo/a podrá ser sancionado/a de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior del CEIP Beatriz Galindo. La repetición de este tipo de faltas se considerará como una falta grave.

Atentamente:

El maestro/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

## PARTE DE INCIDENCIAS

El alumno \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_,  
 en clase de \_\_\_\_\_ fue amonestado por la siguiente falta:

### CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Llegar tarde al Centro sin justificación	Desobedecer o ignorar las normas, llamadas de atención o instrucciones dadas por cualquier profesor o personal no docente del Centro.
Impedir el trabajo del profesor y de los compañeros provocando distracciones o interrupciones.	Comportarse de manera ruidosa, enrabietada o inapropiada.
Comer en el aula sin permiso del profesor.	Discusiones, insultos, peleas sin agresión física y sin consideración de graves.
Incumplir el deber de estudio durante el desarrollo de la clase.	Gritar en los pasillos, correr y empujar alterando el orden.
No realizar las tareas encomendadas para casa.	Desordenar, ensuciar o causar desperfectos considerados leves en mobiliario, material o cualquier dependencia del Centro.
No disponer del material necesario para la realización de las actividades dentro del aula.	Registrar mochilas, bolsos y material ajenos, así como esconder, utilizar sin permiso o manipular pertenencias de otras personas de la comunidad educativa.
Incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro (hay que tener en cuenta posibles factores culturales o familiares).	Incitación a cualquiera de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
Permanecer en el pasillo o cualquier dependencia sin autorización.	El incumplimiento de las medidas correctoras propuestas para las conductas señaladas en este apartado.
Usar o exhibir teléfonos móviles, así como otros dispositivos electrónicos, en cualquier dependencia del Centro.	Faltas de consideración, educación o respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como graves.
Expresarse improcedentemente. Proferir obscenidades o expresiones malsonantes.	La actitud indiferente hacia el estudio y la realización de las actividades escolares.

#### MEDIDAS CORRECTORAS INMEDIATAS (Impuestas por los Profesores)

#### MEDIDAS CORRECTORAS POSTERIORES (Impuestas por el Director)

Amonestación pública o privada.	Amonestación escrita.
Reconocimiento de la falta cometida por parte del alumno. Compromiso público de no repetir la conducta. Petición de disculpas a las personas afectadas o implicadas.	Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada o salida del Centro, como el periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos. Para llevar a cabo esta medida, será imprescindible la implicación de las familias, que deberán acompañar al alumno en las entradas y/o salidas. Se tendrán en cuenta las circunstancias concretas de cada familia.
Exigencia de realización de trabajos específicos en periodos de recreo o en horario no lectivo.	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo
Tareas diversas de limpieza en los tiempos de recreo.	

**CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

<p>La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.</p>	<p>El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa</p>
<p>La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</p>	<p>Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.</p>
<p>Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves</p>	<p>La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.</p>

**MEDIDAS CORRECTORAS  
(Impuestas por el Director)**

	<p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa por un plazo entre 6 y 15 días lectivos.</p>
	<p>Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y/o extraescolares del Centro por un periodo entre 15 y 30 días lectivos.</p>
	<p>Cambio de grupo del alumnado por un periodo entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.</p>
	<p>Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases <b>o a todas ellas</b> por un periodo entre 5 y 30 días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua. Se entregará al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p>
	<p>Expulsión temporal o definitiva del Centro.</p>

La intervención en caso de acoso escolar y/o bullying se realizará siguiendo los protocolos especificados en el Plan de Convivencia.

Maestro/a del Centro

Padre/madre o tutor legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Director del Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_